




Oficio: SAY/3203/2013

Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.

019610

 PODER LEGISLATIVO Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación de J. Adán Nicolás Martínez
09 JUL. 2013 HORA: 12:28 <i>Nel</i> ANEXOS: 8 en original

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

*2 Certificaciones  
fotos,  
o en  
copia  
simple*

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147, FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ, APROBADO POR 15 VOTOS A FAVOR EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de



preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Por escrito de fecha 18 de diciembre de 2012, el trabajador J. Adán Nicolás Martínez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, en su favor.
5. Con fecha 13 de diciembre de 2012, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano J. Adán Nicolás Martínez, con número de empleado 1866, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 06 de febrero de 1985, a esa fecha, con el puesto de Operador de Vehículo "A" del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual bruto de \$4,654.75 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Por oficio de fecha 18 de diciembre de 2012, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, dar inicio a los trámites de jubilación del ciudadano J. Adán Nicolás Martínez, trabajador adscrito al Departamento de Áreas Verdes.
7. Mediante oficio número DRH/2293/2012, de fecha 19 de diciembre de 2012, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, sometiera a consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al empleado J. Adán Nicolás Martínez, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 45 años de edad, y ha laborado en el Municipio de Querétaro desde el 06 de febrero de 1985, a esa fecha, teniendo como consecuencia una antigüedad acumulada, a esa fecha, de 27 años y 10 meses, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará



como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años; siendo su percepción salarial mensual de \$ 4,654.75 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$517.20 (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación, es por la cantidad de \$5,171.95 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL).

8. La cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador J. Adán Nicolás Martínez, cuenta con 45 años de edad y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al ciento por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/059/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2013, aprobó, por 15 votos a favor, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano J. Adán Nicolás Martínez.
10. Mediante oficio SAY/3203/2013, de fecha 27 de mayo del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 611 y 612, de fecha 29 de noviembre y 14 de diciembre ambos del 2012, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado J. Adán Nicolás Martínez, original del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica en el libro uno, correspondiente a nacimientos del año 1968, foja número 154, vuelta, del Municipio de Colón Querétaro, copia certificada de la credencial de elector del empleado, la cual fuera emitida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante el Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario



Titular de la Notaría Pública Número 13 del estado de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/241/2013, signado por la Directora de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se otorga al ciudadano **J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$5,171.95 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 95/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**

**LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO

HRM/ROQT/13

Santiago de Querétaro, Qro., 18 de diciembre de 2012.

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
PRESENTE.**

El que suscribe C. NICOLAS MARTINEZ J ADAN TRAJADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO, DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE AREAS OPERADOR DE VEHICULO A con numero de empleado 1866, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el tramite correspondiente a mi jubilación a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 136, 137 y 138.140

Mi fecha de ingreso al Municipio es 06 DE FEBRERO del año 1985 a la fecha, y fecha de nacimiento de 19 DE DICIEMBRE de 1967.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva dar a la presente.



Atentamente:  
C.NICOLAS MARTINEZ J ADAN.

DPTO. DE DE, DE AREASVERDES